

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2020-MDMP

Mi Perú, 15 de enero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0035-2010-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 005-2020/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006-2020-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 013-2020-GPPR/MDMP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 001-2020/MDMP-GAF-RRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

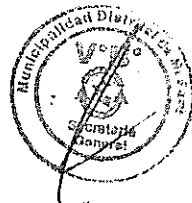
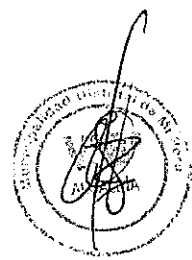
Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, la cual comprende a los alcaldes distritales y provinciales; asimismo, el citado artículo dispone que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en tal sentido mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante del indicado Decreto Supremo, estableciéndose en el mismo que para los alcaldes distritales y provinciales con una población electoral de 20,001 a 50,000 la compensación económica asciende a S/.7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 413 2019 EF establece que "la implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la municipalidad distrital o provincial respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante Informe N° 001-2020-MDMP-GAF-RRHH la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que la población electoral del distrito de Mi Perú se encuentra dentro del rango IV de la clasificación de compensaciones económicas de los alcaldes establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, es decir los de una población electoral mínima de 20,001 a una máxima de 50,000, debiéndole por tanto corresponder al Alcalde de esta comuna una compensación económica de S/.7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 005-2020-MDMP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la correspondiente evaluación y análisis legal del caso emite opinión favorable para





la compensación económica a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, la cual estará sujeta al pronunciamiento de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización;

Que, mediante Memorandum N° 013-2020-GPPR/MDMP la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020 - de esta Corporación Municipal, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MDMP y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2019-MDMP, señala que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la atención de la correspondiente compensación económica a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, según las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 006-2020-MDMP/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas luego de la evaluación pertinente, considera viable la compensación económica a favor del Alcalde, previa aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Decreto Supremo N° 413 2019 EF y a las atribuciones conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la compensación económica a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Señor Agustín Williams Santamaría Valdera, ascendente a S/.7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), según las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de presente Acuerdo de concejo en la página web de esta Corporación Municipal (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
[Signature]
ABG. YOVANA CABRERA CABANILLAS
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
[Signature]
AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA
ALCALDE

